



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00701-00.

Se ponen en conocimiento de la parte interesada, para los fines de rigor, las respuestas brindadas por varias entidades financieras, en torno a la medida precautoria decretada en su oportunidad.

Por otro lado, el extremo activo de la litis allega **nuevamente** las evidencias, atinentes a la forma en que fue obtenido el canal digital de la perseguida.

Así, **se advierte que mediante auto adiado a 17 de febrero hogaño, se exhortó al banco postulante** con miras a que noticiara debidamente a la rogada; escenario en el que se dejó sentado que el medio virtual a utilizarse, establecido conforme a la subsanación de la demanda, **se hallaba acreditado, sin que fuera necesario adosar los documentos previamente referidos**. En consecuencia, lo adecuado es **emprender los enunciados laboríos de enteramiento**, máxime cuando el interludio concedido para el efecto se halla en marcha, tal como se dispuso en la citada providencia. **Ello, so pena de decretarse el desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**dd35da89ba2f3a576f01ee09eef411b836faa62b0a055ea35fe52d0b8b776a
aa**

Documento generado en 28/02/2022 01:56:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>